

CONSTANCIA SECRETARIAL: 12-04-2021. A despacho la presente demanda virtual para su admisión o inadmisión.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 431

Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00134-00

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Demandante: PRECOOPERATIVA GO-CRECE

Demandada: LUZ STELLA CARDONA LOPEZ

Se resuelve sobre la admisión de la demanda instaurada por LA PRECOOPERATIVA GO-CRECE, actuando a través de apoderado judicial, en contra de LUZ STELLA CARDONA LOPEZ.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

-Deberá indicar desde que día y hasta cuándo pretende cobrar los intereses de mora.

- Deberá indicar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada, corresponden a la de la persona demandada, e informará la forma en la que la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (art. 8 Decreto 806 de 2020).

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA instaurada por la PRECOOPERATIVA GO-CRECE en contra de LUZ STELLA CARDONA LOPEZ por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias notadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 13-04-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria